



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0246

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao Lopez ”, 04/09/26.

VISTO:

El expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) N°2026-00167 mediante el cual se gestiona la prórroga de un (1) contrato de servicios con la Abogada Fiorela Paola Perino, que se desempeña en la sede Rosario de la Defensoría Regional del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que por resolución N°72/2015 se aprobó la contratación de servicios con la Abog. Fiorela



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Paola Perino para desempeñar tareas relacionadas a su profesión en las distintas sedes de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial del MPD.

Que por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019, N°22/2020, N°160/2021, N°135/2022, N°166/23, N°186/24 Y N°156/25 se aprobaron las prórrogas contractuales con la Abog. Fiorela Paola Perino, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2026.

Que por Resolución N°219/26 se ha establecido un canon locativo a partir del 1 de agosto del 2026 de pesos ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete (\$885.157).

Que el mantenimiento del mencionado contrato resulta imprescindible, atento a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de profesionales capacitados y comprometidos con la misión de este Ministerio, funciones que no pueden ser cumplimentadas por personal de planta.

Que atento al vencimiento del contrato de servicios con la Abog. Fiorela Paola Perino resulta pertinente prorrogar la contratación de personal idóneo y capacitado que brinde la colaboración necesaria en la Defensoría Regional sede Rosario.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuentan con el compromiso preventivo N°1271/2026.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°72/15 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019, N°22/2020, N°160/2021, N°135/2022, N°166/2023, N°186/2024 y N°156/25 del Ministerio Público de la Defensa con FIORELA PAOLA PERINO, DNI N° 30.406.992, CUIT N° 27-30406992-4, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/2026 y hasta el 31/08/2027 inclusive, por un monto total de pesos diez millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro (\$10.621.884), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior y a insertar las modificaciones que fueran necesarias.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2026 Jurisdicción 14 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 –



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-84-0.

ARTÍCULO 6: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Dra. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (Defensora General) – CPN Mariana Mabel LIRUSSO (Administradora General)

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

PRORROGA CONTRACTUAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe y la Abog. FIORELA PAOLA PERINO – DNI N° 30.406.992 – CUIT N° 27-30406992-4, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Virasoro N°389 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar esta adenda al contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo 1 de la Resolución N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019, N°22/2020, N°160/2021, N°135/2022, N°166/2023, N°186/2024 y N°156/25 del Ministerio Público de la Defensa a partir del 01/09/2026 hasta el 31/08/2027 ambos inclusive.-----

SEGUNDA: **Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribución, la misma se pacta conforme lo establecido en la Resolución N°219/26 por un monto total de pesos diez millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro (\$10.621.884), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete (\$885.157) y la obligación de la **LOCADORA** de contratar un seguro personal por el tiempo de duración del contrato.-----

TERCERA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. -----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....a los..... días del mes de....del año 2026.-